

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga el régimen de Zona Franca Industrial de insumos de partes y piezas para la minería, en la comuna de Tocopilla, en la Región de Antofagasta.

BOLETÍN N° 6.373-03

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- - -

Se hace presente que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata” y de artículo único, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

El proyecto de ley amplía el plazo de instalación en la comuna de Tocopilla para acogerse al régimen especial de Zona Franca Industrial de dicha ciudad, hasta el 31 de enero de 2012.

- - -

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La ley N° 19.709 que establece régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la Comuna de Tocopilla en la II Región.

- La ley N° 20.093 que establece un régimen transitorio para la aplicación del nuevo impuesto al gas como combustible, en la XII Región y modifica el artículo 1° de la ley N° 19.709.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, de 2 de diciembre de 2008, señala que la iniciativa legal que se propone se sitúa dentro de la política sostenida por el Gobierno para impulsar el desarrollo de las zonas extremas y especiales.

Agrega que dichas zonas, dadas sus condiciones geográficas, de densidad demográfica, de poblamiento, de aislamiento y otras, se encuentran en una situación especial en relación con el resto del territorio del país, lo que justifica la implementación de políticas y medidas de excepción, que contribuyan a su desarrollo.

Indica que las medidas relativas al diseño e implementación de estas políticas de incentivo al empleo y del fomento productivo requieren impulsar diversas modificaciones legales, entre las que se cuenta esta iniciativa legal.

Refiere que la la ley N° 19.709, que estableció un régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla, fue presentada por un mensaje del Ejecutivo en el año 2000, en el marco de un Plan cuyo objetivo era promover el desarrollo económico de la comuna de Tocopilla, aprovechando las características productivas de la Región a la que pertenece. Dicha ley publicada en el año 2001, estableció un régimen de zona franca industrial dentro de los límites administrativos de la comuna de Tocopilla, con un plazo de 5 años para que las empresas que desearan acogerse al régimen especial, se establecieran en la comuna. Este plazo, contenido en el artículo 1° de la ley y que expiraba el año 2006, fue prorrogado a través de la ley N° 20.093, hasta el 31 de enero de 2009.

Añade que en consideración a ello y recogiendo las inquietudes de los parlamentarios de la zona, el proyecto de ley que se somete a consideración plantea extender la vigencia de estos beneficios, ampliando el plazo de instalación en la zona para acogerse al régimen especial de Zona Franca Industrial de Tocopilla.

Finaliza el Mensaje indicando que la ley vigente establece que las empresas deben instalarse en la comuna en el plazo de ocho años desde la publicación de ese cuerpo legal, por lo que los beneficios de la ley N° 19.709 sólo se extienden hasta el 31 de enero de 2009. A este

respecto, el proyecto propone extender la duración de estos beneficios hasta el 31 de enero de 2012.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Se hizo presente que la ley vigente establece que las empresas deben instalarse en la comuna en el plazo de ocho años desde la publicación de ese cuerpo legal, por lo que los beneficios sólo se extienden hasta el 31 de enero de 2009.

Se señaló que en virtud de lo anteriormente expuesto, el proyecto propone extender la duración de estos beneficios hasta el 31 de enero de 2012.

En votación, en general, el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, Frei, García y Ominami.

A continuación se transcribe el artículo único del proyecto y se deja constancia del acuerdo adoptado a su respecto.

Artículo único

Dispone lo siguiente:

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 19.709, que establece un régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla en la II Región, la palabra “ocho” por “doce”.”.

En votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, Frei, García y Ominami.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de enero de 2009, señala lo siguiente:

“El presente proyecto de ley tiene por objeto ampliar en cuatro años el plazo establecido en la ley N° 19.709 que establece el régimen de zona franca industrial de insumos partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla, para que las empresas industriales manufactureras que la ley indica puedan instalarse en la comuna de Tocopilla y gocen de los beneficios que la misma ley dispone.

El costo fiscal de este proyecto de ley, dado por una menor recaudación tributaria, se estima en \$950 millones para los primeros doce meses, con aumentos progresivos en la medida que más empresas se vayan instalando en la zona geográfica que goza del beneficio.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en general y particular a la vez, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 19.709, que establece un régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla en la II Región, la palabra “ocho” por “doce”.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 21 de enero de 2009, con asistencia de los Honorables Senadores señor Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Camilo Escalona Medina, José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 21 de enero de 2009.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE PRORROGA EL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE INSUMOS DE PARTES Y PIEZAS PARA LA MINERÍA, EN LA COMUNA DE TOCOPILLA, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA. (BOLETÍN N° 6.373-03)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: amplía el plazo de instalación en la comuna de Tocopilla para acogerse al régimen especial de Zona Franca Industrial de dicha ciudad, hasta el 31 de enero de 2012.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: el proyecto de ley consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: Aprobado en general por 96 votos a favor y 1 en contra.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 21 de enero de 2009.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- La ley N° 19.709 que establece régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la Comuna de Tocopilla en la II Región.

- La ley N° 20.093 que establece un régimen transitorio para la aplicación del nuevo impuesto al gas como combustible, en la XII Región y modifica el artículo 1° de la ley N° 19.709.

Valparaíso, a 21 de enero de 2009

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión